de anuncios del Ayuntamiento de Algaida, sin que durante el plazo reglamentario de información pública ni fuera de el se haya presentado reclamación alguna;

Considerando que todas las actuaciones han sido conformes a Derecho.

Visto el informe del Abogado del Estado Jefe de la provincia de Baleares,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado declarar ser de necesaria ocupación la finca que se relaciona a continuación, publicar este acuerdo en la misma forma utilizada para el acta de apertura de la información pública, advirtiendo expresamente que contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

## Relacion que se cita

Finca número 34 bis. Denominación: Redó de Baix, Propietario: don Miguel Sastre Clar.

Palma de Mailorca, 20 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.— 2.836.

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerije por la que se convoca subasta para contratar la ejecución de las obras de "Reparación del firme con riego asfáltico entre los kilómetros 60 al 66 de la carretera C-821 de Orolava a Grabadillan.

Hasta las doce (12) horas del día 4 de agosto de 1961, se admitiran en la Secretaria de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas, Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Reparación del firme con riego asfáltico entre los kilómetros 60 al 66 de la carretera C-821, de Orotava a Grabadilla», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 2.175.942,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y su abono con cargo a los siguientes ejercicios: Para el ejercicio de 1961, dos millones de pesetas, y para el de 1962, 175.942,60 pesetas.

El acto de la subasta será público, y tendrá lugar el día 11 de agosto de 1961, a las doce horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

En dicho acto, se procederá por el Sr. Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones y a lectura de aquellas que cumplen los requisitos que se mencionan en el presente anuncio Una vez leidas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La fianza provisional necesaria que los licitadores habrán de constituir en la Caja General de Depósitos o Sucursales, será de 43.518.80 pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletin Oficial del Estado» del 23 de diciembre de 1960).

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel común con póliza de seis pesetas o en papel sellado de igual clase, desechando, desde luego, la que no tenga este requisitó cumplido.

El licitador, además de las proposiciones, que han de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, ex-presando también el nombre de las obras a que se refiere, acompañará por separado y a la vista el resguardo de la flanza provisional constituída en la Caja General de Depósitos o Sucursales, y si este se hiciera en efectos de la Deuda Publica, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de las efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial y de los Seguros Sociales. En todo easo, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911, reformada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y el Carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarin, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los cías y horas hábiles de oficina.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentar su carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario, y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los articulos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley del Contrato del Trabajo.

Si se presentaron dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

## Modelo de proposición

esta provincia de ....... de ....... y de las condicio-nes y requisitos que exigen para la subasta de las obras de ....... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...... (en letras).

Asimismo, se compromete a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad de pesetas y centimos, si los hubiere, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Santa Cruz de Tenerife. 16 de junio de 1961.—El Gobernador Civil-Presidente, Cándido Luis García Sanjuán.—El Secr tario-Contador, Alfredo Sansón Cabrera.-2.565.

# MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1961 por la que se establecen los estudios de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y se determina su plantilla.

Ilmo. Sr.: Vista la respectiva propuesta y el contenido de la Resolución de 1 de abril del año actual, por la que se señala la plantilla correspondiente a las enseñanzas de Artes Gráficas en sus divesas Ramas y especialidades,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

A partir del próximo curso 1961-62, en la Escuela Nacional de Artes Gráficas se desarrollarán las enseñanzas del grado de Aprendizaje correspondientes a las siguientes Ramas y especialidades: Rama de composición; composición manual y composición mecánica linotipista; Rama de fotomecánica: fotograbador, fotógrafo; Rama de impresión: impresión tipográfica. Además de las mencionadas especialidades se impartirán las correspondientes a Oficial encuadernador y Oficial grabador (tipográfico, litográfico y calcográfico).

2.º Los estudios de referencia se desarrollaran gradualmente, iniciandose en el curso 1961-62 con los relativos al primer año

del grado de aprendizaje.

3.º Contorme a los estudios adscritos a esta Escuela, la plantilla respectiva en el curso 1961-62 quedará integrada por el alguiente personal; un Profesor titular de Matemáticas; un Profesor titular de Ciencias; un Profesor titular de Tecnologia; un Profesor titular de Dibujo; un Maestro de Taller de Composición; un Maestro de Taller Fotomecánica; un Maestro de Taller de Impresión; un Maestro de Taller Encuadernador; un Maestro de Taller, Grabador; un Profesor especial de Lengua y Geografía e Historia; un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización industrial; un Profesor especial de Religión; un Profesor especial de Educación Fisica y Formación del Espiritu Nacional

A partir cel curso siguiente se incrementará dicha plantilla con los Profesores que a continuación se citan: un Profesor de Tecnología de Composición, un Profesor titular de Tecnología feotomecánica; un Profesor titular de Tecnología de Impresión; un Profesor titular de Tecnología de Grabado; un Profesor titular de Tecnología de Grabado; un Profesor titular de Tecnología de la Encuadernación; un Adjunto de Taller de Composición meanual; un Adjunto de Taller de Fotograbado; un Adjunto de Taller de Fotograbado; un Adjunto de Taller de Impresión tipográfica; un Adjunto de Matemáticas; un Adjunto de Ciencias, y des Adjuntos de Dibujo.

4º El personal docente que preste sus servicios en propiedad en la Escuela Nacional de Artes Gráficas y desee incorporarse a cualquiera de las plazas que integran la plantilla total determinada en el apartado anterior, lo solicitará en el término de quince dias, a partir de la fecha, mediante la oportuna instancia, en la que se consignará la plaza que desea ocupar, la cenominación de la que hasta ahora venía desempeñando, la titulación que estente y las dotaciones que percibe con cargo a los créditos consignados en los presupuestos generales del Estado, en la inteligencia de que el ejercicio de su función docente abarcará el horario, tanto diurno como nocturno, señalado para los estucios de Formación Profesional Industrial.

Una vez concluido el anterior plazo, por la Dirección General de Enseñanza Laboral se resolverá sobre la adscripción del personal docente a las expresadas plazas. Quienes obtengan el oportuno nombramiento percibirán las dotaciones acreditadas en los presupuestos generales del Estado y, en su caso, las complementarias precisas para alcanzar las retribuciones establecidas en la Orden ministerial de 27 de agosto de 1958 y las gratificaciones que procedan por horas y servicios extraordinarios, según se señala también en la precitada Orden.

5.º Los Profesores que no queden adscritos a la nueva plantilla de la Escuela de Artes Gráficas se incorporarán a las Escuelas dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, que en cada caso determine esta Dirección General, siempre y cuando los títulos que estente el personal y las enseñanzas servidas permitan su incorporación a tales Centros o, en etro caso, pasarán a la situación de excedencia forzosa prevista en el artículo octavo, apartado a), de la Ley de 15 de jullo de 1954, reguladora de la situación de funcionarios públicos.

6.º Las plazas que resulten vacantes, al no haber sido cubierta en su totalidad la plantilla a que se hace mención en el número 3.º de esta Orden por el personal acopiado, se convocarán a concurso libre de méritos y examen de aptitud, de acuerdo con lo señalado en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a V. I. muchos años. Macrid, 25 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba como libro de texto para la carrera de Comercio la obra que se cita.

Convocado per Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 29), un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los Grados Pericial y Profesional de la carrera de Comercio, del vigente plan de estudios eprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril),

Esta Dirección General, de conformidad con el informe del Ponente censor y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprebar como libro de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1961-62 y tres sucesivos, la obra «Taquigrafía Comercial», de la que es autora doña Edela Sánchez Tamargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1961.—E: Director general, G. Millan.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Ensenanzas Especiales.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Córdoba por la que se anuncian subastas para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Ayuntamiento: Villa del Río. Localidad: Villa del Río. Reparación de un Grupo escolar. Presupuesto de las obras: Pesetas 301.433.

Ayuntamiento: Montemayor. Localidad: Montemayor. Construcción de un Grupo escolar de nueva planta con cuatro aulas. Presupuesto de las obras: 583.930.11 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, conde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Excmo Sr Gobernador civil, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de los pliegos Quienes concurran, deberán constituir fianza provisional del 2 por ciento del presupuesto en la Caja General de Debósitos o en alguna de sus Sucursales. Las proposiciones se afustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por puias a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

#### Modelo de proposición

Don ......, con domicillo en ....., calle ....... número ......, se compromete a ejecutar las obras de ....... por el importe de ...... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Cordoba. 20 de junio de 1961.—El Gobernador Civil-Presisidento.—2.559.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Palenzuela Bulla.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andres Palenzuela Bulla:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpia la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contenciose administrativo interpuesto por don Andrés Palenzuela Bulla, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta, sobre provisión de plazas de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones y declarando ajustada a Derecho la mendonada disposición; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronuciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Rubricados.»